

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de denegación de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen ONGDS, convocatoria ejercicio 2008.*

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, reunida el 22 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo que, a continuación, literalmente se transcribe:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de las "bases reguladoras para la concesión de Subvenciones para la Cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen Organizaciones no gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs)" (bases de cooperación al desarrollo), aprobadas por acuerdo del pleno de 25 de septiembre de 2008, y aprobada la convocatoria correspondiente al presente ejercicio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2008, reunido el órgano colegiado a que se refiere el artículo 4 de las bases reguladoras, una vez valoradas las diferentes solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de otorgamiento y baremo y cuantía establecidos por los artículos 5, 9 y 10 de las citadas bases, propone la concesión y denegación de las subvenciones que se especifican, respectivamente, en los puntos primero y segundo de esta propuesta.

Por lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada norma, y concordantes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras de esta convocatoria, la concejala delegada de salud, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

.../...

SEGUNDO.- Denegar la concesión de la subvención a las entidades que se relacionan en el anexo I, Punto B) (Págs. 3, 4 y 5), que se adjunta a esta propuesta, comenzando por "expediente número 1-08, AMARMUNDO" y finalizando con "expediente número 49-08, INTERED", por motivos de disponibilidad presupuestaria, y al haber obtenido menor puntuación que las entidades propuestas que las entidades propuestas como beneficiarias, de conformidad con los criterios de otorgamiento y baremo previstos en las bases reguladoras aprobadas por el Pleno el 25 de septiembre de 2008, y publicadas en el BOC del 6 de octubre de 2008."

.../...

ANEXO I) Punto B) DENEGADAS:

.../...

Número expediente 47. ONGDs MPDL, con CIF/NIF número.: G-28838001 para el proyecto/país: "Mejora de las condiciones de vida de la población de la Comuna Rural de Beni- Boufrah, a través del incremento de sistema de infraestructuras de acceso al agua" en base a los siguientes motivos: "No alcanzar la puntuación necesaria", habiendo obtenido una puntuación total de 54,5 puntos.

Número expediente 44. ONGDs Asociación Humanitaria África AVENIR, con CIF/NIF número.: G-39555131 para el proyecto/país: "Clínica de maternidad en RD del Congo"

en base a los siguientes motivos: "No alcanzar la puntuación necesaria", habiendo obtenido una puntuación total de 19,5 puntos.

.../...

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra el anterior acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de su publicación.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier otra reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de febrero de 2009.-La concejala de Salud, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, Carmen Martín Núñez.

09/2594

**7. OTROS ANUNCIOS****7.1 URBANISMO****AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**

*Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda, oficina, tienda y almacén (partes integrantes de la construcción) para uso agrario en una parcela clasificada como suelo no urbanizable del pueblo de Pesués, del término municipal de Val de San Vicente.*

Por doña Ana Josefa Avello Cimas, se ha solicitado licencia para la construcción de una vivienda, oficina, tienda y almacén (partes integrantes de la construcción) para uso agrario en una parcela clasificada como «suelo no urbanizable áreas de especial protección por su valor agrícola-intensivo» (AEP4), del pueblo de Pesués, término municipal de Val de San Vicente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce treinta horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 10 de febrero de 2009.-El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

09/2264